



BASES DE CONCESIÓN DE SUBVENCIONES, EN REGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA, FINANCIADAS INTEGRAMENTE POR LA EXCMA. DIPUTACIÓN DE BURGOS, PARA LA CONCESIÓN DE AYUDAS A ESTABLECIMIENTOS DE HOSTELERÍA Y COMERCIOS MINORISTAS, UBICADOS EN MUNICIPIOS O ENTIDADES LOCALES MENORES, CON POBLACIÓN INFERIOR A 20.000 HABITANTES DE LA PROVINCIA DE BURGOS QUE TENGAN UN MÁXIMO DE DOS ESTABLECIMIENTOS ABIERTOS EN EL SECTOR DE LA HOSTELERÍA O DOS ESTABLECIMIENTOS ABIERTOS EN EL SECTOR DEL COMERCIO, EN FUNCIÓN DEL SECTOR CORRESPONDIENTE AL SOLICITANTE PARA EL AÑO 2025.

PRIMERA. - OBJETO Y FINALIDAD DE LA SUBVENCIÓN

1.- La presente convocatoria tiene por objeto apoyar al sector de la hostelería y del comercio minorista, mejorar y garantizar su viabilidad en el medio rural, mediante el otorgamiento de subvenciones a las personas físicas o jurídicas que desarrollen su actividad en el sector de la hostelería o en el sector comercial, del medio rural de la provincia de Burgos, en municipios o entidades locales menores con una población inferior a 20.000 habitantes que tengan un máximo de dos establecimientos abiertos en el sector de la hostelería o dos establecimientos abiertos en el sector comercial, en función del sector correspondiente al solicitante.

Esta subvención, en cumplimiento de los Objetivos de Desarrollo Sostenible de la Agenda 2030 marcada por las Naciones Unidas, se alinea con el objetivo 8 “Promover el crecimiento económico inclusivo y sostenible, el empleo pleno y productivo y el trabajo decente para todos”, y especialmente con su punto 8.3: Promover políticas orientadas al desarrollo que apoyen las actividades productivas, la creación de puestos de trabajo decentes, el emprendimiento, la creatividad y la innovación, y fomentar la formalización y el crecimiento de las microempresas y las pequeñas y medianas empresas, incluso mediante el acceso a servicios financieros.

La convocatoria figura en el Plan Estratégico de Subvenciones de la Diputación de Burgos para 2025. Los objetivos de gestión e indicadores de esta convocatoria son los siguientes:

Objetivos		Indicadores de gestión	
	Descripción		Descripción
93	Mejorar la prestación de los servicios municipales	176	Nº de establecimientos participantes
94	Fijar población	177	Nº de personas beneficiarias
148	Combatir el éxodo rural	P1	Gsol
151	Contribuir al sostenimiento del empleo de calidad en el medio rural		

La presente línea de subvenciones está financiada en su integridad por la Diputación Provincial de Burgos.

2.- El procedimiento de concesión será en concurrencia competitiva.



SEGUNDA. – RÉGIMEN JURÍDICO

El régimen jurídico de estas subvenciones se ajustará a lo establecido en:

- La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su Reglamento de desarrollo aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.
- La Ordenanza General Reguladora de la Concesión de Subvenciones por parte de la Diputación Provincial de Burgos. (BOP núm. 68, de 6 de Abril de 2006).
- Las presentes Bases de la Convocatoria, como norma entre las partes y a las que quedarán vinculadas.
- Las Bases de Ejecución del Presupuesto 2025 de esta Diputación, especialmente la Sección 4ª: Subvenciones y Transferencias.
- Resto de normativa de aplicación.

TERCERA. – APLICACIÓN PRESUPUESTARIA

1.- Las subvenciones que se concedan al amparo de esta convocatoria se imputarán a la partida 97/4310/47900/8.5 del Presupuesto General de la Corporación para el año 2025. El importe total destinado a esta convocatoria asciende a 500.000,00 €.

La presente línea de subvenciones está financiada en su integridad por la Diputación Provincial de Burgos.

2.- Las previsiones contenidas en el Presupuesto General de la Diputación de Burgos para el año 2025 y, en particular, las relativas a créditos, anticipos, etc., serán de aplicación a las presentes bases.

CUARTA. – BENEFICIARIOS: REQUISITOS DE LAS PERSONAS BENEFICIARIAS

a.- Podrán ser beneficiarios de esta convocatoria las personas físicas y jurídicas, con domicilio fiscal en la provincia de Burgos.

Deberán desarrollar actividad hostelera o comercial en el medio rural de la provincia de Burgos, dentro de los epígrafes de los grupos de CNAE que se indican a continuación, conforme al Anexo del Real Decreto 475/2007, de 13 de abril, por el que se aprueba la Clasificación Nacional de Actividades Económicas 2009, (CNAE – 2009):

- HOSTELERÍA: actividades económicas encuadradas en la Sección I, División 56.1 y 56.3.
- COMERCIO: actividades económicas encuadradas en la Sección G, División 47, quedando excluidos los siguientes grupos o clases: Clase 47.26; Clase 47.30; Clase 47.73; Grupo 47.8 y Grupo 47.9.

El alta en la actividad subvencionada deberá ser, al menos, a la fecha de presentación de solicitudes.



b.- Las actividades anteriores deben desarrollarse en municipios o entidades locales menores, en todo caso con menos de 20.000 habitantes, en los que haya hasta un máximo de dos establecimientos pertenecientes bien al sector hostelero, o bien al sector comercial. Se computará el número de establecimientos de cada sector en su conjunto, independientemente de los distintos tipos que pudiera haber dentro de cada uno de ellos.

c.- Los establecimientos susceptibles de ser beneficiarios de la presente convocatoria deberán estar abiertos de manera continuada a lo largo del año, realizándose la correspondiente declaración responsable en el Anexo I.

d.- No podrán obtener la condición de beneficiario quienes se encuentren incurso en alguna de las causas de prohibición previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de diciembre, General de Subvenciones (en adelante LGS), en concordancia con el Reglamento que la desarrolla.

Tampoco podrán obtener dicha condición quienes no estuvieran al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones de Diputación de Burgos.

QUINTA. – GASTOS SUBVENCIONABLES.

Tendrán consideración de gastos subvencionables los gastos abonados a la Seguridad Social por los beneficiarios, ya sea en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos o al Régimen General, por el titular del establecimiento o por los trabajadores contratados para el mismo, desde el 1 de enero al 30 de septiembre de 2025.

En el caso de personas jurídicas en las que se justifique el gasto al RETA por el gerente o administrador, deberá acreditarse que el pago ha sido re realizado por dicha persona jurídica.

Es incompatible la justificación de gastos por ambos regímenes, por lo que el beneficiario deberá optar por uno de ellos para justificar.

SEXTA. - PERÍODO SUBVENCIONABLE

El periodo subvencionable se extenderá del 1 de enero del 2025 al 30 de septiembre del 2025. En el caso de nuevos establecimientos abiertos con posterioridad al 1 de enero, el período subvencionable se considerará desde la fecha de la apertura.

SÉPTIMA.- CRITERIOS DE VALORACIÓN DE LAS SOLICITUDES

Podrán ser beneficiarios de la convocatoria los solicitantes que, cumpliendo los requisitos estipulados en la cláusula cuarta, obtengan la mayor puntuación conforme a los criterios de valoración establecidos en esta base, por orden decreciente y hasta agotar el presupuesto de la convocatoria.



Cada una de las solicitudes se puntuará individualmente según los siguientes criterios de valoración:

- 1- Por el **número de establecimientos** existentes en el municipio o entidad local menor **pertenecientes al sector de la hostelería o comercio, conforme a la solicitud a valorar:**

1 establecimiento	6 puntos
2 establecimientos	4 puntos

Para determinar el número de establecimientos por sector, el órgano instructor obtendrá dicha información solicitando declaración responsable del Alcalde del municipio, referida en cualquier caso al municipio o entidad local donde radique el local en el que se desarrolla la actividad.

- 2- Por el **número de habitantes** del municipio o entidad local menor en el que está ubicado el establecimiento:

1-200 habitantes	4 puntos
201-400 habitantes	3 puntos
401-600 habitantes	2 puntos
+ 600 habitantes	1 punto

Para determinar la población de los municipios se tomará como referencia los datos del Padrón municipal a fecha 1 de enero de 2024 publicados por el INE.

En el caso de empate de puntuación entre diversas solicitudes, se resolverá atendiendo a la mayor puntuación obtenida en el primer criterio; si dicho empate persistiera, se tendrá en cuenta la mayor puntuación del segundo criterio y si continuase existiendo empate, será resuelto por sorteo público entre las solicitudes empatadas.

Se exceptúa la necesidad de fijar un orden de prelación entre las solicitudes presentadas, que reúnan los requisitos establecidos, para el caso de que el crédito consignado en la convocatoria fuera suficiente atendiendo al número de solicitudes una vez finalizado el plazo de presentación.

OCTAVA. – IMPORTE DE LA SUBVENCIÓN

El importe a conceder será de 1.500€ por establecimiento y solicitud, hasta agotar el crédito existente.



NOVENA. – SOLICITUDES: Forma, plazo y lugar de presentación

1.- Los interesados deberán formular su solicitud durante el plazo de veinte días naturales contados a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de esta Convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

Las solicitudes se realizarán en el modelo Anexo I de estas bases, presentándose únicamente de forma electrónica en la sede electrónica de esta Entidad <https://sede.diputaciondeburgos.es/>, donde se encontrará, con el nombre de solicitud: *Solicitud subvención para Hostelería y Comercios*, la entrada específica creada para enviar dichas solicitudes; en dicha entrada se accederá a la documentación e información necesaria. El registro electrónico emitirá un recibo de confirmación de la recepción que incluirá la fecha, hora y el número de registro.

Los interesados se responsabilizarán de la veracidad de las declaraciones responsables firmadas en el citado anexo.

Las solicitudes cuya entrada no esté registrada por el trámite electrónico indicado y en el plazo establecido para cada una de ellas serán inadmitidas, sin que pueda subsanarse dicha omisión.

2.- Se admitirá sólo una solicitud por cada posible beneficiario a los que se refiere la Base Cuarta. En caso de que se presente más de una solicitud, se tendrá en cuenta para su valoración sólo la última presentada.

Cuando se trate de personas jurídicas pluripersonales (Comunidades de Bienes, Sociedades Limitadas, etc.), no se admitirán solicitudes de sus miembros a título individual.

En el caso de que las actuaciones administrativas se lleven a cabo por medio de representante, se aportará la documentación que así lo acredite.

3.- Las solicitudes se presentarán obligatoriamente en el modelo normalizado que se adjunta como **Anexo I** e irán acompañadas de la documentación y Anexos cumplimentados siguientes:

- Copia del DNI si el solicitante es persona física o copia del CIF si el solicitante es persona jurídica, acompañándose la acreditación de la representación, en su caso.
- Certificado de situación censal a la fecha de presentación de la solicitud, emitido por la AEAT.
- Certificado de estar al corriente de las obligaciones tributarias con Hacienda.
- Certificado de estar al corriente de las obligaciones de Seguridad Social.



- Anexo II: Ficha de alta a terceros. Deberá estar firmada siempre por el solicitante; se puede sustituir la firma y sello del banco por la aportación de un certificado de titularidad bancaria.

Si la solicitud no reúne los requisitos establecidos o no se acompaña la documentación exigida en la convocatoria se requerirá al interesado para que subsane en el plazo máximo e improrrogable de 10 días, indicándole que, si no lo hiciese, se le tendrá por desistida su solicitud previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el art. 68 de la Ley del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Dicha subsanación no cabrá si no se hubiese presentado Anexo I, o si la solicitud no se ha presentado en el plazo o por el cauce establecido.

En el Anexo I de esta convocatoria, cada solicitante hará constar un correo electrónico, que será el que esta Diputación Provincial utilizará para avisar de la puesta a disposición de las notificaciones de la gestión administrativa de esta Convocatoria. Estas notificaciones serán admisibles mediante comparecencia en sede electrónica <https://sede.diputaciondeburgos.es> en la sección BUZON DE NOTIFICACIONES ELECTRONICAS. Esta dirección de correo electrónico deberá ser coincidente con la que ya figura o figurará de modo permanente en su correspondiente ficha de la sede electrónica de esta Diputación provincial. Para facilitar o actualizar la dirección de correo electrónico puede acceder a <https://sede.diputaciondeburgos.es> y entrar en la sección: MIS DATOS- Datos personales, deberá acceder mediante cualquiera de los sistemas de firma admitidos legalmente.

Con independencia de la documentación señalada, se podrá requerir en todo momento la documentación o información complementaria que en función de las características del proyecto o datos facilitados se estime necesaria.

DÉCIMA. – PROCEDIMIENTO DE INSTRUCCIÓN

El órgano competente para la instrucción del procedimiento de concesión será el Servicio de Formación, Empleo y Desarrollo Local de la Diputación de Burgos, que realizará cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales deba formularse la propuesta de resolución.

DECIMOPRIMERA. – PROPUESTA DE RESOLUCIÓN.

1.- De conformidad con el art 24.4 de la Ley General de Subvenciones el órgano instructor, a la vista del expediente y del informe de la Comisión de Valoración, formulará la propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, en la que establecerá la prelación de las solicitudes presentadas aplicando, en su caso, los criterios de valoración establecidos y con el límite del crédito presupuestario asignado.



La propuesta de resolución provisional se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos careciendo de validez las publicaciones que se lleven a cabo en lugares distintos y surtirán los mismos efectos que la notificación de conformidad con el art. 45.b) de la LPACAP. Expresará la relación de solicitantes para los que se propone la denegación de la subvención y la causa debidamente motivada, dando un plazo de 10 días para presentar alegaciones.

No obstante, como se indica en la base séptima, finalizado el plazo de presentación, cuando el crédito consignado en la convocatoria fuera suficiente para atender todas las solicitudes que, cumpliendo con los requisitos establecidos en las presentes bases y convocatoria, hayan sido admitidas, no será necesaria la fijación de la aplicación de los criterios a los que se refiere la base séptima ni establecer el orden de prelación establecido en el apartado anterior.

2.- No podrán ser beneficiarios aquellos solicitantes que no se hallen al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones en la fecha de resolución de concesión de la presente convocatoria.

3.- La Comisión de Valoración tendrá carácter colegiado, y estará compuesta por los miembros de la Comisión Informativa de Comercio, Consumo y Empleo Rural.

Esta Comisión de Valoración, se ajustará en su funcionamiento al régimen establecido para los órganos colegiados en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

DECIMOSEGUNDA. – RESOLUCIÓN.

1.- Las solicitudes serán resueltas por la Junta de Gobierno de conformidad con la Resolución de la Presidencia 2023007676 de fecha 24 de julio de 2023, de delegación de funciones de la Presidencia, sin perjuicio de la avocación que esta pudiera ejercer en el ejercicio de sus competencias, previos los informes técnicos oportunos.

Se otorgará la subvención a las solicitudes correctamente presentadas hasta agotar el límite del crédito existente en la aplicación presupuestaria señalada en la base tercera, conforme a la propuesta de resolución que se le eleve. Ello, salvo en el supuesto de que el crédito existente fuera suficiente para atender todas las solicitudes.

2.- Deberá dictarse la Resolución en un plazo máximo de tres meses contados desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes. No habiendo recaído resolución expresa en este plazo, las solicitudes se entenderán desestimadas.



DECIMOTERCERA. – JUSTIFICACIÓN DE LAS SUBVENCIONES.

Los beneficiarios deberán justificar la subvención concedida antes del 20 de octubre de 2025, mediante la presentación de la siguiente documentación:

1.- Modelo normalizado ANEXO III de justificación y cuenta justificativa,

2.-Se acompañará también:

- a) En el caso de optar por gastos realizados al RETA: Informe de bases y cuotas satisfechas ingresadas a la Seguridad Social desde el 1 de enero y hasta el 30 de septiembre de 2025. El pago de la cuota correspondiente al mes de septiembre podrá acreditarse mediante justificante bancario.

Según se indica en la base Quinta, en el caso de personas jurídicas en las que se justifique el gasto al RETA por el gerente o administrador, deberá acreditarse que el pago ha sido realizado por dicha persona jurídica.

- b) En caso de que se acredite el gasto al Régimen General de Seguridad Social por trabajadores contratados, se deberán presentar, referido al período del 1 de enero al 30 de septiembre de 2025, la siguiente documentación: las nóminas del trabajador firmadas por la empresa, junto con sus justificantes de pago; los justificantes de pago de los seguros sociales, así como el documento de cálculo global del trabajador.

3.- Para los establecimientos nuevos abiertos con posterioridad al 1 de enero, el período subvencionable se considerará desde la fecha de la apertura.

Si los trabajadores han sido contratados con fecha posterior al 1 de enero, el período subvencionable se considerará desde la fecha de contratación.

4.- Deberá acreditarse que los pagos, en cualquiera de los casos, se ha realizado por el beneficiario de la subvención.

DECIMOCUARTA. – RÉGIMEN DE OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDADES

Las obligaciones de los/as beneficiarios/as de las subvenciones serán las siguientes:

- a. Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.



- b. Aplicar las cantidades recibidas a los fines para los que fueron concedidas. En su caso, deberá comunicar a la Diputación de Burgos cualquier eventualidad que altere, dificulte o impida la aplicación de la subvención a la finalidad para la que se asignó.
- c. Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, aportando cuanta información les sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- d. Se establece la obligación de mantener abierto el establecimiento como mínimo, hasta el 30 de septiembre de 2025.
- e. Las personas beneficiarias, deberán colocar en un lugar visible del establecimiento un distintivo proporcionado por la Diputación de Burgos.
- f. Las demás establecidas en las presentes bases.

DECIMOQUINTA.- COMPATIBILIDAD CON OTRAS AYUDAS O SUBVENCIONES

Estas subvenciones son compatibles con cualquiera otras para la misma finalidad, siempre que la suma de todas ellas no supere el coste de la actividad subvencionada, conforme al art. 19.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

DECIMOSEXTA. – INCUMPLIMIENTO Y REINTEGRO

De acuerdo con lo que establece el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, procederá la revocación o cancelación total de la subvención concedida y la obligación, en su caso, del reintegro de las cantidades percibidas con el correspondiente interés de demora, si procediera, desde el momento del pago de la subvención, en los siguientes supuestos:

- Ausencia total de la documentación justificativa.
- Ausencia parcial de la documentación necesaria para la justificación y no subsanada.
- Ejecución de las acciones subvencionables fuera de plazo.
- Ausencia de los requisitos requeridos para la obtención de la subvención.
- Incumplimiento de las condiciones impuestas con motivo de la concesión de la subvención.
- Falta de adecuación con la finalidad para la que la subvención fue concedida.

DECIMOSÉPTIMA.- INSPECCIÓN, SEGUIMIENTO Y CONTROL.

La Diputación de Burgos se reserva el derecho a la inspección, seguimiento y control del objeto de la subvención concedida, así como la petición de cualquier justificante que considere necesario.



Asimismo, con el objeto de comprobar el cumplimiento de la obligación impuesta en la Base Cuarta, la Diputación de Burgos ejercerá la facultad de someter a los beneficiarios al seguimiento y control que estime oportuno durante el período de doce meses desde la fecha de finalización de la justificación de la subvención.

DECIMOCTAVA. - PUBLICACIÓN DE LAS BASES

Las bases se publicarán en la Base Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) y en la página Web corporativa: <https://www.burgos.es/servicios-al-ciudadano/ayudas-y-subvenciones>

DECIMONOVENA. - RÉGIMEN DE NOTIFICACIONES

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 45 de la LRPCAP y en la Base de Ejecución Vigésima del Presupuesto 2025, las notificaciones en cualquiera de las fases del procedimiento de subvención, inicio, concesión, requerimiento de documentación, requerimiento de justificación y reintegro, podrán realizarse mediante notificación colectiva en el BOP de acuerdo con la normativa general.

A los efectos de cómputo de plazos las publicaciones se realizarán el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos y en la pagina web de la Diputación de Burgos, careciendo de validez las que se lleve a cabo en lugares distintos.

La notificación individualizada al interesado sustituirá a la publicación cuando las circunstancias así lo aconsejaren. Esta notificación se realizará en sede electrónica.

A estos efectos, como se ha indicado anteriormente, cada solicitante hará constar un correo electrónico, que será el que la Diputación utilizará para avisar de la puesta a disposición de las notificaciones de la gestión administrativa de esta Convocatoria. Estas notificaciones serán accesibles mediante comparecencia en sede electrónica <https://sede.diputaciondeburgos.es> en la sección BUZON DE NOTIFICACIONES ELECTRONICAS.

VIGÉSIMA.- RÉGIMEN DE IMPUGNACIÓN

Contra este Acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante la Junta de Gobierno de la Diputación Provincial de Burgos, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación del extracto en el BOP, de conformidad con el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sin perjuicio de interponer directamente en el plazo de dos meses Recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Burgos, en virtud de lo dispuesto en los artículos 8 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.



VIGESIMOPRIMERA.- PROTECCIÓN DE DATOS.

La información contenida, tanto en la solicitud como en la justificación, se incorporará a un fichero de titularidad de la Diputación de Burgos cuya finalidad es exclusivamente la gestión de esta convocatoria de subvenciones, siendo tratados conforme se indica en el Anexo I.



DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE BURGOS

SERVICIO DE FORMACIÓN EMPLEO
Y DESARROLLO LOCAL

CONVOCATORIA PÚBLICA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES A ESTABLECIMIENTOS DE HOSTELERÍA Y COMERCIOS MINORISTAS, UBICADOS EN MUNICIPIOS O ENTIDADES LOCALES MENORES, CON POBLACIÓN INFERIOR A 20.000 HABITANTES DE LA PROVINCIA DE BURGOS QUE DISPONGAN DE UN MÁXIMO DE DOS ESTABLECIMIENTOS ABIERTOS EN EL SECTOR DE LA HOSTELERÍA O DOS ESTABLECIMIENTOS ABIERTOS EN EL SECTOR DEL COMERCIO, EN FUNCIÓN DEL SECTOR CORRESPONDIENTE AL SOLICITANTE AÑO 2025

ANEXO I: MODELO DE SOLICITUD

****TODOS LOS CAMPOS SON OBLIGATORIOS.***

DATOS DEL SOLICITANTE	
Apellidos y nombre / Razón Social	Nombre del establecimiento
N.I.F. / C.I.F.	Dirección del establecimiento
Dirección del solicitante	Localidad del establecimiento
Localidad	Burgos
Correo electrónico	Teléfono Fijo/Móvil
DATOS DEL REPRESENTANTE	
D./Dña. en representación de	
EXPONE: Que reuniendo los requisitos establecidos en la Convocatoria para la concesión de SUBVENCIONES al sector de la hostelería o comercio minorista del medio rural de la provincia de Burgos 2025, acudo a la presente convocatoria. Y que ACEPTA en su totalidad las Bases de la Convocatoria y asume, en el caso de ser concedida la subvención solicitada, los siguientes COMPROMISOS: 1. El solicitante manifiesta expresamente ACEPTAR la subvención correspondiente en el caso de que resultase beneficiario de la misma mediante la Resolución de la presente convocatoria. 2. Destinar la subvención a la finalidad para la que ha sido concedida.	



DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE BURGOS

SERVICIO DE FORMACIÓN EMPLEO
Y DESARROLLO LOCAL

Asimismo DECLARA:

- a) Regentar un establecimiento ubicado en un municipio/entidad local menor de 20.000 habitantes de la provincia de Burgos, con una apertura continuada a lo largo del año y cumplir la normativa en vigor requerida para el sector.
- b) No tener impagada deuda vencida por ningún concepto con la Diputación Provincial de Burgos.
- c) No haber sido objeto de condena o sanción mediante sentencia o resolución firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas.
- d) Hallarse al corriente de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.
- e) No haber solicitado la declaración de concurso, haber sido declarado/a insolvente en cualquier procedimiento, haber sido declarado/a en concurso, estar sujeto/a a intervención judicial o haber sido inhabilitado/a conforme a la Ley Concursal.
- f) No haber sido declarado o declarada culpable por la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración o estar incurso en algún supuesto de incompatibilidad de acuerdo con la Ley 53/1984 de 26 de diciembre, de Incompatibilidad del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, o tratarse de cualquiera de los cargos electivos de la Ley de Régimen Electoral General.
- g) Hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones en los términos que reglamentariamente se determinen.
- h) No haber sido objeto de sanción mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones según esta ley o la Ley General Tributaria.

Además SE COMPROMETE:

- A poner a disposición de La Diputación Provincial de Burgos, la documentación que pueda ésta solicitar o demandar y de cualquier otra que considere necesario.
- A mantener abierto el establecimiento como mínimo hasta el 30 de septiembre de 2025.

DATOS RELATIVOS A LA CONCESIÓN DE OTRAS AYUDAS

DECLARA

☐ Que SI ha solicitado/recibido las siguientes ayudas para la misma finalidad para la cual se solicita esta subvención.

- Organismo:
- Fecha de Solicitud:
- Importe concedido:
- Pendiente de concesión:

☐ Que NO ha solicitado/recibido ayuda alguna para la iniciativa o gastos para los que se solicita la subvención.

Y SE COMPROMETE A comunicar a la Diputación Provincial de Burgos, cualquier solicitud, concesión o pago que se produzca con posterioridad a la presente declaración.



DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE BURGOS

SERVICIO DE FORMACIÓN EMPLEO
Y DESARROLLO LOCAL

PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES		
LOPDGDD 3/2018	Responsable	Diputación Provincial de Burgos
	Finalidad	Convocatoria subvenciones dirigidas a hostelería y comercio minorista, ubicados en municipios o entidades locales menores, con población inferior a 20.000 habitantes, de la provincia de Burgos, que dispongan de un máximo de dos establecimientos en cada uno de los sectores.
	Legitimación	El tratamiento de los datos se basa en el artículo 6.1 c) del RGPD: cumplimiento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Los datos se conservarán durante los plazos de prescripción de las acciones derivadas de la relación jurídica que funda el tratamiento, así como durante los plazos y en los términos previstos en la normativa reguladora aplicable.
	Destinatarios	La Diputación cuenta con una plataforma de gestión integrada para la tramitación de expedientes utilizada por el conjunto de la administración provincial. No se compartirán los datos con terceros salvo obligación legal.
	Derechos	Puede ejercer los derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación y oposición al tratamiento de los datos en https://burgos.es/aviso-legal , en registro presencial de la Diputación Provincial de Burgos sito en Paseo del Espolón 34 09003 Burgos), o plantear una reclamación ante la https://www.aepd.es/es

En..... a de de 2025

Fdo.:

(El/La solicitante o representante legal)

ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE LA DIPUTACIÓN DE BURGOS



DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE BURGOS

SERVICIO DE FORMACIÓN EMPLEO
Y DESARROLLO LOCAL

CONVOCATORIA PÚBLICA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES A ESTABLECIMIENTOS DE HOSTELERÍA Y COMERCIOS MINORISTAS, UBICADOS EN MUNICIPIOS O ENTIDADES LOCALES MENORES, CON POBLACIÓN INFERIOR A 20.000 HABITANTES DE LA PROVINCIA DE BURGOS QUE DISPONGAN DE UN MÁXIMO DE DOS ESTABLECIMIENTOS ABIERTOS EN EL SECTOR DE LA HOSTELERÍA O DOS ESTABLECIMIENTOS ABIERTOS EN EL SECTOR DEL COMERCIO, EN FUNCIÓN DEL SECTOR CORRESPONDIENTE AL SOLICITANTE AÑO 2025

ANEXO II - FICHA DE ALTA A TERCEROS

FICHA DE ALTA A TERCEROS	
1. FECHA.....	
2. RAZÓN SOCIAL	
3. CALLE NUM. PISO	
POBLACIÓN PROVINCIA.....	
CÓDIGO POSTAL TELÉFONO	
4. C.I.F.	
5. (A DILIGENCIAR POR LA ENTIDAD BANCARIA).	
LA ENTIDAD FINANCIERA QUE SUSCRIBE, ACREDITA QUE LA CUENTA ABAJO RESEÑADA CORRESPONDE A LA PERSONA O RAZÓN SOCIAL INDICADA EN EL APARTADO 2.	
ENTIDAD BANCARIA	
POBLACIÓN	
NÚMERO DE CUENTA (IBAN).....	
CONFORME: EL TERCERO*	FECHA Y SELLO DE LA ENTIDAD FINANCIERA**

* Obligatoria la firma del solicitante

** Se puede sustituir la firma y sello del banco por la aportación de un certificado de titularidad bancaria.

ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE LA DIPUTACIÓN DE BURGOS



DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE BURGOS

SERVICIO DE FORMACIÓN EMPLEO
Y DESARROLLO LOCAL

CONVOCATORIA PÚBLICA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES A ESTABLECIMIENTOS DE HOSTELERÍA Y COMERCIOS MINORISTAS, UBICADOS EN MUNICIPIOS O ENTIDADES LOCALES MENORES, CON POBLACIÓN INFERIOR A 20.000 HABITANTES DE LA PROVINCIA DE BURGOS QUE DISPONGAN DE UN MÁXIMO DE DOS ESTABLECIMIENTOS ABIERTOS EN EL SECTOR DE LA HOSTELERÍA O DOS ESTABLECIMIENTOS ABIERTOS EN EL SECTOR DEL COMERCIO, EN FUNCIÓN DEL SECTOR CORRESPONDIENTE AL SOLICITANTE AÑO 2025

ANEXO III - JUSTIFICACIÓN

DATOS DEL SOLICITANTE

Apellidos y nombre/Razón Social			DNI/NIE/NIF	
Dirección		Localidad		
Provincia	Código Postal	Teléfono	Correo Electrónico	
Localidad en la que se encuentra ubicado el establecimiento				

DATOS DEL REPRESENTANTE (solo personas jurídicas)

Apellidos y nombre	DNI	Tel. móvil
Cargo	Correo Electrónico	

CUENTA JUSTIFICATIVA CUOTAS S.S. INGRESADAS

Nombre y apellidos beneficiario	N.I.F.	Justifica R. GENERAL O RETA *	Período justificado	Importe total cuotas Seg.Soc. ingresadas y justificadas

*Indicar si se justifica por cuotas de régimen general o RETA (consignar R.GRAL o RETA)

En....., a de de 2025.

Fdo.:

ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE LA DIPUTACIÓN DE BURGOS